MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO CAQUETA
NIT. 800.140.607-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 20-1-20014-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y LA SEÑORA CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO, DENTRO DEL PROCESO PN UPRES DECAQ CD 013 2020 CUYO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UTILIZADO CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD POLICIAL, PARA LA PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES PROPIAS DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL; DANDO CONTINUIDAD A LA TENENCIA YA ANTES SUSCRITA, DONDE SE CONLLEVA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, EFICAZ Y CONSTANTE PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

Entre los suscritos a saber, Coronel **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.984 de Bogotá DC, con domicilio en el municipio de Florencia Caquetá, quien actúa en nombre y representación legal de **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA**, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Caquetá, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial 0191 del 30/01/2020, actuando con fundamento en el Artículo 12 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y facultado mediante Resolución 00277 del 27/01/2020, emitida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra, la señora **CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO** identificada con **C.C 52.154.183**, dirección de notificación judicial **carrera 11ª N° 19-50** de la ciudad de **Florencia**, teléfono **3174370877**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que es necesario contratar con una persona natural externa para continuar con la tenencia antes suscrita del arrendamiento del inmueble destinado para el funcionamiento del establecimiento de sanidad Policial de baja complejidad de6l Departamento de Policía Caquetá. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16/07/2007, en concordancia con el procedimiento a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, tomando como base que el objeto es el arrendamiento un inmueble destinado para funcionamiento del establecimiento de sanidad Policial de baja

complejidad del Departamento de Policía Caquetá. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ designará como supervisor al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Caquetá, o quien haga sus veces, quien realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento del objeto contractual. El supervisor deberá cumplir lo establecido en la Resolución No 03256 del 2004, de la Policía Nacional. Él supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada Resolución. **e)** Que la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, no cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los servicios de acuerdo a la Resolución Número 1043 del 2006 y la Resolución 002003 de 2014 del Ministerio de Protección Social, "Por el cual se establece el Sistema obligatorio de Garantía de Calidad" de aplicación estricta y obligatoria que corresponde a la norma de Habilitación. La continuidad del arrendamiento del actual inmueble se hace necesario teniendo en cuenta que las instalaciones fueron adecuadas para que cumplan con la totalidad de los criterios establecidos para los estándares del sistema único de habilitación **f)** Que para el proceso de contratación directa de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, se realizaron todas y cada una de las gestiones pertinentes ante a las entidades territoriales las cuales no contaban ni cuentan a la fecha con inmuebles que suplan esta necesidad y con condiciones habilitantes para ubicarnos, por tal razón es pertinente continuar con el arrendamiento del actual inmueble ya que a la fecha se ha acreditado la propiedad del bien inmueble, y que este fue acoplado con las condiciones que permitan la posterior habilitación ante la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, teniendo en cuenta que en esas instalaciones se desarrollaran actividades relacionadas con la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios allí contemplados se entienden firmes, fijos y permanentes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato, las adiciones si las hubiera y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL***: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCION***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***SEXTA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***SEPTIMA. LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE:*** El sitio en el cual se entregará el inmueble objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***OCTAVA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: En general, son derechos del ARRENDATARIO **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. **2.)** Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. **4).** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **5).** Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato ***NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1)** Cancelar al Arrendador el valor total del contrato, en el término, forma y lugar pactados. **2.)** Ejercer un apropiado control sobre la ejecución del presente Contrato de Arrendamiento, con el fin de prevenir que se desborde el

valor total del Contrato, o se continué ocupando el inmueble, sin el respectivo respaldo presupuestal y contractual necesario. **3.)** EL Arrendatario, se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del ESPAB Caquetá, Área de Sanidad Caquetá. **4.)** EL Arrendatario pagara mensualmente el canon de arrendamiento que quede estipulado en el contrato, previa presentación por parte del ARRENDADOR de la factura de cobro o cuenta de cobro, copia del pago de aportes parafiscales, acompañado del recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y los demás requisitos exigidos por el Departamento de Policía Caquetá, de acuerdo a la programación del Plan Anual mensual de Caja (PAC). **5.)** Ejercer el Control de la Ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor, quien verificará que se cumplan los compromisos contractuales; además se velará porque lo facturado sea acorde al valor del arriendo citado en el contrato y se encargará de expedir el Recibo a Satisfacción. **6.)** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Unidad Prestadora de Salud Caquetá mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. **7.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto de manera oportuna de acuerdo al objeto a contratar. **8.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.)** Cumplir con la cancelación de los servicios públicos de manera oportuna (agua, energía eléctrica, líneas telefónicas y demás servicios que se incluyan) que se consuman los cuales estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. ***DECIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR*: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento, tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión del arrendatario. **3.)** Mantener fijo el valor del canon del arrendamiento durante la vigencia del contrato. **4.)** Entregar el inmueble libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato. **5.)** El inmueble debe encontrarse al día con los pagos de todos los servicios públicos e impuestos, estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador. **6.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **7.)** Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **9.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **10.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **12.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.**14.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15.)** Anexar el certificado de tradición, matricula inmobiliaria actualizado. **16.)** El certificado de existencia y representación legal, en caso de que el propietario sea una persona jurídica, y de los Estatutos de la firma en los cuales

se establezcan las facultades del arrendador. **17.)** Poder autentico en caso de que la negociación se lleve a cabo por medio del apoderado. **18.)** Hacer un acta de entrega del bien inmueble, cuando se formalice el presente proceso contractual. **19.)** El techo debe estar libre de goteras, e instalaciones sin problemas de humedad. **20.)** El sistema de alcantarillado o desagües debe estar funcionando perfectamente. **21.)** Realizar las adecuaciones necesarias de infraestructura a que haya lugar como consecuencias a recomendaciones o de oportunidades de mejora dejadas en visitas de acompañamiento por parte de la Dirección de Sanidad o los entes territoriales de control. **22.)** Liberar al ARRENDATARIO de cualquier turbación a la tenencia, cuando este proceda de personas que aleguen derechos sobre el inmueble, para lo cual EL ARRENDATARIO deberá comunicar de manera inmediata la perturbación, so pena de asumir su propia defensa. **23.)** Asumir los costos de las reparaciones de fondo que necesitare el inmueble, o que se hicieren necesarias por mala calidad de los materiales, en este evento, EL ARRENDATARIO permitirá el almacenamiento de los materiales y la realización de los trabajos a que hubiere lugar sin que pudiere exigir disminución de la renta, o indemnización por perjuicios, pues renuncia a ellos **24.)** El ARRENDADOR no cobrara prima o monto alguno al ARRENDATARIO, llegado el momento de la restitución del inmueble. ***DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCION DEL INMUEBLE:*** A la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación del mismo LA POLICÍA NACIONAL deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. ***DÉCIMA SEGUNDA: SUBARRIENDO Y CESIÓN.*** El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder el inmueble objeto del presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. ***DECIMA TERCERA TERMINACION DEL CONTRATO:*** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** El vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. **2)** El no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o de las sumas correspondiente a servicios públicos de acueducto y energía, de conformidad con lo previsto en las respectivas cláusulas. **3)** El incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiere El Arrendatario o el Arrendador. **4)** El abandono del inmueble por parte del Arrendatario. ***DÉCIMA CUARTA: ABANDONO***. El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. ***DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al Contratista, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUQUETA NIT 800140607-2, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminado el contrato, se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si El Arrendador no acepta la liquidación del contrato o no se llega a un acuerdo sobre el contenido del acta, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por El Arrendatario a través de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. ***DÉCIMA SEXTA – SANCIONES: a) MULTAS.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base

en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA POLICÍA NACIONAL, contenidas en la Ley o en este contrato, se hará efectiva la cláusula penal, la cual equivale al veinte por ciento **(20%)** del valor total del presente contrato, a título de pena, que será exigida desde el momento en que incumple las obligaciones pactadas en el contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA –RENUNCIA:*** LA POLICÍA NACIONAL declara que renuncia en beneficio del Arrendador, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. ***DÉCIMA OCTAVA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:*** El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por: **a)** Los daños y perjuicios que LA POLICÍA NACIONAL, sus empleados, dependientes o visitantes puedan sufrir por causas imputables a terceros o a otros arrendatarios del inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios, sus empleados, dependientes o visitantes. **b)** Hurtos ni siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **c)** Por la deficiente o incorrecta prestación de los servicios públicos al inmueble por parte de las empresas responsables de tales servicios. ***DECIMA NOVENA - DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para el funcionamiento del establecimiento de Sanidad Policial de baja complejidad del Departamento de Policía Caquetá, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***VIGÉSIMA - MEJORAS:*** El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El Arrendador declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. En todo caso el plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación del inicio del contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley 1563 de 2012, y demás normatividad vigente. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** de la garantía única, trámite que se debe surtir dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al Arrendador. ***VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a

continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta No. **PN UPRES DECAQ CD 013 2020** 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8020 del 20/04/2020, expedido por la señora VIVIAN LUCIA TRUJILLO SANCHEZ Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá. 3.) Resolución de Justificación de la Contratación Directa No. 068 del 20/04/2020 expedida por el Departamento de Policía Caquetá. 4.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la Policía Nacional. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS:*** El Arrendador pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Florencia; para constancia de lo anterior, se firma a los.

30 NOV 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel. **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

CONTRATISTA

Señora **CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO**
C.C. N° 52.154.183 expedida en Bogotá-DC

Elaborado por:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Eduard Mauricio Escobar v. Analista de Contratos DECAQ	SI. Ricardo Trujillo Hernández. Jefe de Contratos DECAQ (E)	TE. Luis Carlos Trujillo Ortiz. Jefe Administrativo DECAQ	PT. Patricia Ignacio Vargas O. Asesor Jurídico DECAQ (E)	SI. Jennifer Natalia Rodriguez A. Jefe Upres DECAQ (E)

Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Teléfono 4341860
decaq.ofcon@Policía.gov.co
www.Policía.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 20-1-20014-20**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.599.984 de Bogotá DC.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Caquetá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 0191 del 30/01/2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO **REPRESENTANTE LEGAL:** CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO **DOC. IDENTIDAD**: CC No. 52.154.183 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Florencia Caquetá. **DIRECCIÓN:** Carrera 11 No 19-50 Centro **TELÉFONO:** - 3174370877 **FAX: E-MAIL:** silviocabrera@bbva.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo No. **PN UPRES DECAQ CD 013 2020,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal i artículo 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 del 16/07/2007, en concordancia con el procedimiento a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del presente contrato será el responsable del proceso de planeación de Sanidad del Departamento de Policía Caquetá, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificará novedades e informará inmediatamente al proveedor y al ordenador del Gasto.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Arrendamiento del bien inmueble que es utilizado con destinación exclusiva para el funcionamiento del establecimiento de Sanidad Policial, para la prestación directa de servicios Médicos y prestaciones propias del plan de beneficios del subsistema de salud de la Policía Nacional; dando continuidad a la tenencia ya antes suscrita, donde se conlleva la prestación de servicios Médicos de Primer Nivel de Atención de manera eficiente, oportuna, eficaz y constante para los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Caquetá.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, El valor total del contrato será el de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($145.200.000,00) M/CTE Y LEGAL**, para pagar los servicios correspondientes a la vigencia fiscal 2020. El valor del canon de arrendamiento mensual será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.150.000.00)**.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Caquetá pagara el valor del contrato que resulte a favor del arrendador en la ciudad de Florencia Caquetá, mediante pagos por mensualidades vencidas. Dentro de los cinco días siguientes al mes vencido, el arrendador deberá presentar la respectiva factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la planilla del pago de seguridad social, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la cual será pagada dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensual izado de Caja (PAC).

	El pago a que se compromete el Departamento de Policía Caquetá se realizara después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial en Central de Cuentas del Departamento de Policía Caquetá, previa expedición del RECIBO A SATISFACCIÓN por el supervisor del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 364018531 **BANCO**: BBVA.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto correspondiente a la vigencia 2020 están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8020 del 20/04/2020, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá, con los cuales se cancelarán las obligaciones de la vigencia 2020.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta de **ocho (08) meses**, o hasta agotar el valor del Contrato y sus adiciones presupuestales si las hubiere.
CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE O EDIFICIO.	La ubicación del inmueble a arrendar es la Carrera 11A No 19-50 del barrio la Inmaculada, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Florencia Caquetá, actualmente cuenta con los servicios de agua y energía, al día en sus pagos, de igual forma al día en el pago de impuesto predial y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel. **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

CONTRATISTA

Señora **CLAUDIA LILIANA DURAN CANTILLO**
C.C. N° 52.154.183 expedida en Bogotá-DC

Elaborado por:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Eduard Mauricio Escobar v. Analista de Contratos DECAQ	SI. Ricardo Trujillo Hernández. Jefe de Contratos DECAQ (E)	TE. Luis Carlos Trujillo Ortiz. Jefe Administrativo DECAQ	PT. Rafael Ignacio Varela O. Asesor Jurídico DECAQ (E)	SI. Jennifer Natalia Rodriguez A. Jefe Upres DECAQ (E)

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE** Teniendo en cuenta que el inmueble que se solicita debe cumplir con unas condiciones mínimas técnicas, como son: Área mínima de la edificación 1.400 m2, Área construida 1.200m2, Distribuidos de la siguiente manera: • Se debe adecuar la zona para el traslado de la planta existente y sus conexiones eléctricas. (ya adecuado) • El arrendador del inmueble instalo un ascensor de pasajeros, realizo las adecuaciones tanto eléctricas como estructurales para instalarlo, así mismo deberá realizar el mantenimiento que este requiera para garantizar que funcione en óptimas condiciones durante la ejecución del presente contrato. • Se debe adecuar una rampa en el área donde se designó el auditorio, ya que presenta escaleras que dificultarían el paso de discapacitados o adultos mayores. (ya adecuado) • El área de residuos hospitalarios, reciclaje, ordinarios y de almacenamiento debe ser ubicado de tal manera que permita el fácil tránsito entre el carro recolector. Cada uno de estos espacios debe tener acabados como pintura epóxica y con guarda-escoba mediacaña entre piso y muros, así como también entre muros. Debe tener puertas metálicas con el fin de evitar el desgaste por la intemperie, así mismo estas deben tener una rejilla de ventilación forrada con una malla anjeo la cual impide el acceso de insectos y roedores. Debe contar con punto hidráulico y un sanitario. (ya adecuado) • En el apartamento No. 1 ubicado en el Nivel 2, se adecuará el área de fisioterapia, donde de se requiere se instalar cuatro puntos eléctricos a 110V, se adecue un mesón para realizar el calentamiento y enfriamiento de paquetes y parafinas, se necesita un punto eléctrico para la instalación de una nevera. (ya adecuado) • En esa misma área será adecuado un consultorio para valoración de pacientes, donde se requiere un punto eléctrico para equipo de órganos y un punto eléctrico para el computador. (ya adecuado) • En el apartamento No. 2 ubicado en el Nivel 2, será adecuado el gimnasio, se requiere se instalen cuatro puntos eléctricos para ubicar equipos de fisioterapia, caminadoras y demás, así mismo en el área de patio de ropas se requiere un baño para discapacitados, con puerta hacia afuera que tenga un vano de 90 cm, con barra de acero inoxidable para personal discapacitado. (ya adecuado) • En el apartamento No. 3, serán ubicados dos unidades odontológicas, en cada una de ellas se requiere un punto hidráulico de ½", un punto sanitario de 2" y un punto eléctrico normal de 110V. Se solicita que esta área este pintada con pintura epóxica, y que tenga media caña en pisos contramuros y contra cielo raso. (ya adecuado) • Se requiere un mesón con puntos hidrosanitarios, ojalá con dos pesetas, donde se realizará el proceso de esterilización para las dos áreas. (ya adecuado) • De otra parte, se requiere en el área de aseo, se instale un punto eléctrico normal para equipo de RX periapical y se plome el área con una lámina de plomo de espesor 1.5 mm. (ya adecuado) • Se adecuará en ese mismo apartamento el área de vacunación, donde se requiere un mesón con poseta y un punto eléctrico para puesto de trabajo, y un punto eléctrico una nevera de 220V. Es importante aclarar que esta área debe tener media caña en pisos y vértices en las paredes, así mismo se requiere que esta área tenga pintura epóxica, tanto en muros como en cielo raso. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 4, en donde se encuentra la alcoba, se requiere un área para realizar procedimientos mínimos, por lo anterior es necesario que se ubique junto a la camilla una toma a 110V y un mesón con punto hidrosanitario de material lavable. (ya adecuado)

• En el patio de ropas se requiere un espacio con una división entre la poceta lava traperos para colocar un deposito temporal de residuos por piso. (ya adecuado)

• En el espacio restante se solicita separar a la mitad con un muro en dry Wall y dos puertas, dos consultorios para medicina general, cada uno de ellos debe tener un lavamanos una toma eléctrica para puesto de trabajo y otra toma eléctrica para equipo de órganos a 110V. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 5, se requiere un consultorio para terapia respiratoria se requiere un mesón de trabajo en material lavable con un punto hidrosanitario, se requiere un punto eléctrico para puesto de trabajo, esta área se requiere que se encuentre pintada con pintura epóxica media caña en pisos, contra muros y contra cielo. (ya adecuado)

• En el espacio restante se requiere se separen dos consultorios con láminas en dry Wall, se requiere se ubiquen dos puntos hidrosanitarios para lavamanos en cada uno de ellos y un punto a 110 V para el equipo de órganos. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 6, se requiere un espacio con toma eléctrica, sin mesón. Se solicita adecuar en el espacio de patio de ropas la división entre el espacio de lava traperos y un depósito de basuras temporal. (ya adecuado)

• En el espacio de alcobas se ubicará un consultorio para P y P, donde se solicita un punto hidrosanitario para lavamanos y dos puntos eléctricos, uno para el equipo de órganos y el otro para puesto de trabajo. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 7, se solicita se instalen tres puestos de trabajo para referencia y contra referencia ubicados contra la pared, con toma eléctrica normal doble, no se requiere mesón de trabajo. En el espacio de la alcoba se requiere un consultorio para psicología, en donde se requieren los mismos dos puntos eléctricos, y un punto hidrosanitario para lavamanos. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 8, se requiere se instalen un puesto de trabajo para el almacén con toma doble eléctrica normal, sin mesón. Así mismo en el área de la alcoba se instala el archivo de Historias Clínicas, se requiere un puesto de trabajo. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 9 serán instalados cuatro puestos de trabajo para el área de Salud Ocupacional, cada uno con sus puntos eléctricos, en el área de la alcoba se instalará una oficina con un puesto de trabajo y su correspondiente punto eléctrico. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 10, se requiere la oficina de costos, planeación y un consultorio para siquiatría, donde se requiere que este espacio no tenga ninguna clase de ventana, este debe contar con dos puertas ubicadas diagonalmente, debe contar con dos puntos eléctricos para equipo de órganos y puesto de trabajo. Así mismo debe contar con punto hidrosanitario para el lavamanos. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 11 se requieren cinco puestos de trabajo para el equipo NAIRU con sus respectivos puntos eléctricos, en el área de la alcoba serán ubicados dos puestos de trabajo para GARCA y Auditoría de Cuentas. (ya adecuado)

• En el apartamento No. 12 se solicitan el puesto de trabajo de la jefatura, la secretaria, y dos puestos de trabajo más, el resto del espacio será utilizado para el archivo documental y de gestión, cada uno de ellos con punto eléctrico doble a 110V. (ya adecuado)

OTROS SERVICIOS
Agua con entrada de 1".
Energía eléctrica 110 y 220 watts. Entrada acometida en cable No.4
Cuarto para Aseo
Área Cocina Integral
Caja de emergencias de agua para bomberos
Escaleras hasta el 4 piso

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**GESTION AMBIENTAL**: Cuatro cuartos para el almacenamiento central de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las instalaciones, los cuales deben encontrarse divididos y con puertas independientes y debe de contar con las siguientes exigencias técnicas: Pisos, paredes y techos de material blanco, con divisiones y lavables. Paredes y techos deben estar cubiertos con pintura epoxica. Acabados deben encontrarse en media caña. Buena iluminación y ventilación. Dotados de -con dispositivos para el control de roedores y artrópodos (mallas y angeos). Contar con poceta y punto sanitario. Cuarto para almacenamiento de residuos electrónicos, debe contar con punto sanitario y poceta. Los cuartos deben garantizar un almacenamiento de residuos del establecimiento equivalente a 7 días
2	Baño de uso exclusivo para el personal de servicios generales (dotado de batería sanitaria, ducha y vestier), el cual debe encontrarse cerca al cuarto de almacenamiento central de residuos y/o áreas de aseo.
5	Las Puertas de los cuartos de aseo, depósito de residuos y baños debe tener un acabado liso, de fácil limpieza, con persiana en la parte inferir y cerradura
6	Cuarto para el aseo, el cual debe contar con pisos, paredes, techos lavables de color blanco, poceta con punto hidrosanitario, dotado de una puerta, buena iluminación y ventilación, acabados en media caña, dispositivos para control de roedores y artrópodos, divisiones o separaciones para la organización de los elementos de aseo por servicio. Se debe de construir un cuarto de aseo por piso
7	**EL ARRENDADOR DEBERA** Suministrar de planos estructurales del sitio en vía física y magnética (según requerimientos de presentación de planchas exigidas por los entes de control), con el fin de llevar a cabo la diagramación de las rutas sanitarias y evacuación de personal
8	**EL ARRENDADOR DEBERA** Suministrar de planos hidrosanitarios del establecimiento en vía física y magnética, según especificaciones técnicas de planchas exigidas para dar cumplimiento a unos de los requerimientos de habilitación.
9	**CERTIFICADO DE LIBERTAD:** el oferente copia del certificado de libertad y tradición de la oficina de instrumentos públicos en el cual se comprueba que es el propietario del inmueble no mayor a 30 días calendario expedidos a la presentación de la propuesta.
10	**PAZ Y SALVO PREDIAL:** El arrendador deberá entregar y mantener el inmueble a paz y salvo de todo tiempo de impuestos que se genere por el predio.
11	**REPARACIONES A DAÑOS:** El proponente se compromete a realizar las reparaciones y mantenimiento a las instalaciones ofrecidas cuando sufra daño que provenga del deterior normal y uso del mismo, el cual se compromete a realizarlo en la menor brevedad posible y se obliga a conservarlo en el mismo estado.
12	**PINTURA DE LAS INSTALACIONES:** El proponente se compromete a conservar las instalaciones pintadas, cuando sufran daño que provenga del deterior normal y uso del mismo.
13	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El proponente debe anexar a su propuesta los planos del inmueble, con lo cual se aspira a que cumpla con la capacidad operativa para desarrollar el objeto del futuro contrato.
14	**ESCRITURAS PUBLICAS Y CATASTRO:** El proponente entregará en su oferta copia de las escrituras públicas del inmueble que oferta para la prestación del servicio contratado. Igualmente copia del catastro, el cual debe encontrase a paz y salvo.
15	Los tanques de almacenamiento de agua potable deben garantizar como mínimo 48 horas de servicio y su construcción deberá permitir que durante la operación de limpieza y desinfección no se interrumpa el suministro.
16	Sistema para el tratamiento de las aguas residuales o vertimientos de todo el establecimiento suministrando la documentación que indique ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas de diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencias del tratamiento que se va a adoptar; a su vez debe garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos según decreto 1594 de 1984 y cubrimiento en el tratamiento de aguas químicas, sanguinolentas, grises y negras generadas en el Establecimiento